

19

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del**  
**dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2019-968

1.-) Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por secretaría, **requiérase** al pagador de la empresa COLCERAMICA CORONA PLANTA MADRID, para que informe a éste despacho si se han efectuado los descuentos judiciales decretados el pasado veintisiete de mayo, comunicado mediante oficio 2019-854, del pasado 9 de septiembre.

Oficiese y efectúense las advertencias de ley.

2.-) En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso de ejecutivo # 2018-1130, seguido en este despacho judicial, por JESUS MARTINEZ SARMIENTO contra el aquí demandado. Oficiese

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado men 046 hoy

**1 JUL 2020**

El secretario,

**VICTOR M. ROMERO C.**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2019-968

De acuerdo con el informe que antecede, y téngase en cuenta que el demandado **CARLOS CESAR RAMIREZ CASAS**, se notificó personalmente, folios 24, se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal.

Una vez se notifiquen la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente

La parte actora, cumpla con lo establecido en el art 292 del código general del proceso.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.  
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 096 hoy 01 JUL 2020  
El secretario,  
VICTOR M. ROMERO C.